

808-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta y dos minutos del dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Nandayure de la provincia de Guanacaste, por el partido Progreso Social Democrático.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Progreso Social Democrático celebró el ocho de diciembre del dos mil dieciocho, la asamblea en el cantón de Nandayure de la provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido quedará integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NANDAYURE

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	702670387	AKIRA MELISSA BADILLA VALENCIA
SECRETARIO PROPIETARIO	502610771	ANA LORENA QUIROS NUÑEZ
TESORERO PROPIETARIO	501530843	RAUL GUERRERO RODRIGUEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	503920542	EMMANUEL ALVARADO PEREZ
SECRETARIO SUPLENTE	503980797	ANA JOSETH SALAZAR QUIROS
TESORERO SUPLENTE	502940441	KATTIA SUSANA JIMENEZ CAMBRONERO

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	501391184	MIGUEL ANGEL CAMPOS MOYA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	501530843	RAUL GUERRERO RODRIGUEZ
TERRITORIAL	702670387	AKIRA MELISSA BADILLA VALENCIA
TERRITORIAL	503920542	EMMANUEL ALVARADO PEREZ
TERRITORIAL	502610771	ANA LORENA QUIROS NUÑEZ
TERRITORIAL	503980797	ANA JOSETH SALAZAR QUIROS

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. –

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/kfm

C.: Expediente n.º 230-2018, Progreso Social Democrático

Ref. N.º:5512, 5666-2018